

Instrucciones:

¿Quién puede solicitar una balota de voto en ausencia?

Cada persona puede pedirla para sí mismo; Es delito hacer declaraciones falsas en las solicitudes de balota para voto en ausencia, intentar emitir un voto ilegal o ayudar a otras personas a emitir votos ilegales.

Información para los votantes de las Fuerzas Armadas o que están en el exterior:

Si está solicitando una boleta de voto en ausencia porque usted o su familia están en las fuerzas armadas o porque actualmente residen en el extranjero, no use esta solicitud. Tiene derecho a disposiciones legales especiales si presenta su solicitud mediante la Solicitud Federal de Tarjeta Postal (FPCA). Para obtener más información sobre el voto militar/en el extranjero, comuníquese con su junta electoral local o consulte la sección Military & Overseas Voting (Voto militar y en el extranjero) del sitio web de la Junta Electoral Estatal en la siguiente dirección:

<https://elections.ny.gov/military-and-overseas-federal-voting>

Dónde y cuándo enviar su solicitud:

Las solicitudes para que el votante o un agente del votante recoja una boleta de voto en ausencia deben presentarse en persona ante la junta electoral del condado a más tardar el día anterior a la elección. Todas las solicitudes que se presenten por correo postal o aquellas para que se envíe por correo postal una boleta para votar en ausencia a un votante deben recibirse en la junta electoral del condado a más tardar 10 días antes de la elección. Si la dirección de la junta electoral de su condado no está en este formulario, puede encontrar la información de contacto de su oficina electoral local en el sitio web de la Junta Electoral del Estado de Nueva York, en la siguiente dirección:

<https://publicreporting.elections.ny.gov/CountyBoardRoster/CountyBoardRoster>

Opciones a su disposición si está enfermo o discapacitado:

Si usted marca la casilla para indicar que su enfermedad o discapacidad es permanente, en cuanto se haya aprobado su solicitud, recibirá automáticamente una balota para cada elección en la que esté facultado para votar, sin necesidad de volver a completar la solicitud. Usted puede firmar la solicitud de balota para voto en ausencia por sí mismo, o puede hacer su marca y hacer que la certifiquen en los espacios provistos al pie de la solicitud; Tenga en cuenta que no se permite el uso de poderes o de sellos con el nombre preimpreso con fines electorales.

Los votantes con una discapacidad de impresión, es decir, cualquier discapacidad que interfiera con la lectura, escritura o uso eficaz de material impreso, y que necesiten una boleta con características accesibles pueden solicitar una boleta accesible en el sitio web de la Junta Electoral del Estado de Nueva York en la siguiente dirección:

<https://ballotapplication.elections.ny.gov/home/accessible>

Cuándo le enviarán la balota:

Le enviarán el material de su balota de voto en ausencia a partir de 46 días antes de las elecciones federales, estatales, de condado, municipales o locales en las que sea elegible para votar. Si hizo la solicitud después de esa fecha, su balota se enviará inmediatamente después de que la junta electoral local haya recibido y procesado su solicitud completada y firmada. Si escribe fechas en la sección 2, que identifiquen el plazo en el que no estará en su condado o en la ciudad de Nueva York, le enviarán una balota para cualquier elección primaria, general, especial o primaria presidencial que pueda haber durante el plazo especificado. Si lo prefiere, puede designar a una persona para que recoja su balota completando la información requerida en la sección 6 o en la sección 7, según corresponda. Comuníquese con la junta electoral local de su condado si no ha recibido su balota.

Cuánto tiempo es válida su solicitud:

A menos que haya indicado una enfermedad o discapacidad permanente, solo recibirá una boleta de voto ausente para los eventos electorales específicos indicados en su solicitud, o durante las fechas de su ausencia declarada, para un año calendario determinado. Para todos los solicitantes no permanentes, debe presentar una nueva solicitud cada año.